



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MAGDA LORENA RÍOS PEÑALOZA
DEMANDADO: RIGOBERTO CÁRDENAS
RADICACION: 2016-00350

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de julio de 2019. En la fecha paso la presente demanda para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

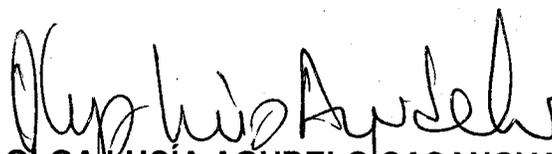
Villavicencio, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019).

En atención a la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora en memorial obrante a folio 25, por Secretaría oficiase al Pagador de la empresa NABORS DRILLING INTERNATIONAL LTD, requiriéndolo para que informe los motivos por los cuales no se ha consignado los valores correspondientes al embargo y retención del 30% del salario y de los dineros que por concepto de contratos de prestación de servicios, de obras civiles, de suministro o de cualquier índole reciba el demandado RIGOBERTO CÁRDENAS; lo cual fue ordenado en auto del 12 de julio de 2016, y comunicado a esa empresa mediante oficios Nos. 501 de marzo de 2018 y 2289 del 03 de octubre de 2018.

Así mismo, atendiendo la solicitud realizada por la parte demandante en memorial en mención, y ante la prevalencia de los derechos e intereses superiores de la niña LAURA VALENTINA CÁRDENAS RÍOS, se ORDENA el descuento por nómina al señor RIGOBERTO CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.654.933, de la cuota alimentaria mensual señalada a favor de su hija LAURA VALENTINA CÁRDENAS RÍOS, por la Procuraduría 30 Judicial familia de Villavicencio, la cual se encuentra para el año 2019 en el valor de \$584.509.

Oficiase en tal sentido al pagador de la empresa NABORS DRILLING INTERNATIONAL LTD, advirtiéndole que los dineros deben ser consignados dentro de los 5 primeros días de cada mes, en la cuenta de ahorros No. 8415659451 del Banco Bancolombia a nombre de la demandante MAGDA LORENA RÍOS PEÑALOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.215.685. Infórmesele que la cuota alimentaria incrementa anualmente en la misma proporción que aumente el salario mínimo mensual legal, así mismo, solicítese al pagador que informe a este juzgado el mes en el cual se empiece a descontar y consignar la cuota alimentaria ordenada. Se previene a la parte interesada para que diligencie los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 63 del
25 JUL 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA